

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COLEGIO INFANTIL MI PRIMERA ESTACIÓN
RESOLUCION DE APROBACION N° 1622 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1992
RESOLUCION DE APROBACION N° 2289 DEL 21 DE DICIEMBRE DEL 2000
DANE: 254405000395

MANUAL DE CONVIVENCIA

Colegio infantil mi primera estación

RECTORA

BELCY CAMARGO ALVARADO

2020

INDICE

PRESENTACIÓN

INTRODUCCIÓN.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1: Requisitos para ser estudiante del Colegio Infantil Mi Primer Estación. Inscripciones, matriculas, admisiones.

ARTÍCULO 2: Compromiso de los estudiantes al matricularse.

ARTÍCULO 3: Perdida del carácter de estudiante del Colegio Infantil Mi Primera Estación.

CAPITULO II: DE LA MISIÓN, VISIÓN Y FILOSOFÍA.

ARTÍCULO 4: Definición de la misión, visión y filosofía de la institución.

CAPITULO III: DE LOS UNIFORMES.

ARTÍCULO 5: uniforme.

CAPITULO IV: DEL PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA

DE LOS PADRES DE FAMILIA.

ARTICULO 6: El padre de familia de la comunidad educativa del Colegio Infantil Mi Primera Estación.

DE LOS DERECHO Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

ARTÍCULO 7: Derechos de los padres de familia.

ARTÍCULO 8: Deberes de los padres de familia.

ARTÍCULO 9: Participación de la familia.

ARTÍCULO 10: Consecuencias de un comportamiento inadecuado por parte de los padres de familia o acudiente.

CAPITULO V: DE LOS ESTUDIANTES.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 11: Derechos de los estudiantes.

ARTÍCULO 12: Deberes de los estudiantes.

PERFIL DEL ESTUDIANTE.

ARTÍCULO 13: Perfil del estudiante.

FUNCIONES DEL ESTUDIANTE.

ARTÍCULO 14: Funciones básicas del estudiante del Colegio Infantil Mi primera Estación.

ARTÍCULO 15: Generalidades de la disciplina.

CAPÍTULO VI: ESTÍMULOS.

ARTÍCULO 16: De los estímulos.

CAPÍTULO VII: DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA.

ARTÍCULO 17: Definición.

ARTÍCULO 18: Conformación del Comité Escolar de Convivencia.

ARTÍCULO 19: Funciones del Comité Escolar de Convivencia.

ARTÍCULO 20: Responsabilidades de la Rectora.

ARTÍCULO 21: Responsabilidades de los docentes.

ARTICULO 22. Ruta de atención integral para la convivencia escolar y tipificación de las situaciones con su respectivo protocolo para el debido proceso.

ARTÍCULO 23. Definiciones en el ámbito de la convivencia escolar

ARTÍCULO 24. Clasificación de las situaciones

ART. 25. Protocolo a seguir por parte de la institución:

ARTÍCULO 26. Medidas formativas y sancionatorias

ARTICULO 27. Situaciones tipo iii

ANEXOS: infografía de la Ruta de la atención integral para la Convivencia Escolar.

Fotografías 2020.

PRESENTACIÓN

A partir del año 2013 con la puesta en marcha de la ley 1620 del 15 de marzo de 2013, “por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”, y, su decreto reglamentario N° 1965 del 11 de septiembre de 2013, las instituciones educativas de Colombia, están obligadas a replantear sus manuales de convivencia recogiendo las diferentes maneras de pensar ser y actuar y vivir del ser humano interpretando que las diferencias de pensamiento de las personas es un derecho importante del cual no puede existir ninguna discriminación y que aceptar al prójimo es una obligación del ser humano.

El propósito central del Manual de Convivencia, es aprender a vivir sana y pacíficamente, contribuyendo a construir una cultura de paz en el entorno escolar. Adoptar y asumir los principios y valores, respetar, tener actitudes positivas, creer en el consenso, debe ser una prioridad para toda la comunidad educativa del Colegio Infantil Mi Primera Estación. Así podremos cimentar espacios encaminados a la solución pacífica de conflictos, fortaleciendo las relaciones socio-afectivas y el conocimiento personal y social.

El Manual de Convivencia Escolar, será un instrumento fundamental dentro de la organización de la institución, su implementación debe conducir a poner en práctica el ejercicio de derechos, deberes, libertades, valores institucionales y constitucionales. En su contenido, se encontrará el horizonte institucional con sus fundamentos teleológicos y legales, los criterios para pertenecer a nuestra Institución, derechos, deberes y responsabilidades de los integrantes de la comunidad , procedimientos en la solución de conflictos, ruta de atención integral para la convivencia escolar, estructura del gobierno escolar, determinación de los criterios de evaluación de los estudiantes en los procesos académicos,

establecimiento de estímulos que se consideran pertinentes para el mejoramiento de la Institución.

INTRODUCCIÓN

La comunidad educativa del Colegio Infantil Mi Primera Estación representada por el Director, padres de familia, maestros, ex alumnos, personal administrativo, de apoyo y estudiantes, guiados por su Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.), promueve el siguiente “Manual de Convivencia”, por el cual se establecen los criterios y procedimientos que encaminan a todos sus miembros a una armoniosa convivencia entendida como una habilidad social que debe ser aprendida y caracterizada por ser: democrática, equitativa, participativa, mediadora, sostenible y sustentable, demostrada en comportamientos humanos que conlleven al desarrollo del reconocimiento, el respeto y la responsabilidad, fortaleciendo la formación de personas excelentes, teniendo en cuenta las actuales necesidades de la educación del país.

Certificando que dichos criterios y procedimientos se adhieren a la Constitución Nacional, a la Ley General de Educación y a todas las normas que reglamentan este aspecto, desde el Ministerio de Educación Nacional, el Código del Menor, los Derechos Humanos del Niño y de la mujer, el Plan Decenal Educativo y la Ley de Convivencia 1620 decreto 1965 de 2013.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El Manual de Convivencia del Colegio Infantil Mi Primera Estación está enmarcado en lo dispuesto por la nueva Constitución Colombiana, en la Ley de Infancia y Adolescencia y las normas reglamentarias que los interpreten, y debe constituir la carta de principios morales, éticos y sociales que sirvan de base para formar, orientar, evaluar, corregir o estimular los comportamientos de los estudiantes, tiene como base las normas contenidas en los documentos que legislan la Educación Colombiana y la aplicación de los Derechos Humanos Universales.

La Ley 1098 de 2006: Código de la Infancia y la Adolescencia, reconoce el derecho a la educación como fundamental, de alcance social, económico y cultural; como servicio público que tiene una función social y a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades se debe implantar la enseñanza básica primaria obligatoria y gratuita, el fomento de desarrollo de la enseñanza básica secundaria, que los niños dispongan de información educativa, entre otras; este derecho se consagra en los artículos 67, 68 y 69 de la Constitución Política y el 28 de la Convención Internacional de los derechos de los niños y de los jóvenes.

La educación debe ser orientada al pleno desarrollo de la personalidad y de la integralidad de los niños, niñas y adolescentes, por lo tanto, el Estado, la sociedad y la familia comparten esta responsabilidad.

Ley 12 DE 1991: Convención internacional sobre los derechos de la niñez.

Ley 115 de 1994: Ley General de Educación, de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, determina que la educación se desarrollará atendiendo los siguientes fines: (Artículo 5°)

a. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación

integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.

b. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos: la paz, los principios democráticos de convivencia, el pluralismo, la justicia, la solidaridad y la equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.

c. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.

d. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la aprobación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.

e. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

f. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.

La Ley General de Educación, de acuerdo con el artículo 68 de la Constitución Política, consagra en su artículo 6° que "La comunidad educativa participará en la dirección de los establecimientos educativos".

La Ley General de Educación en su artículo 7° establece que "La familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de autonomía", le corresponde: Participar en las asociaciones de padres de familia. Informarse sobre el rendimiento de sus hijos y sobre la marcha de la Institución Educativa y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento.

La Ley General de Educación en su artículo 8° determina que "La sociedad es responsable de la educación con la familia y el Estado. Colaborará con éste en la

vigencia de la prestación del servicio educativo y en el cumplimiento de su función social". Dentro de los objetivos comunes a todos los niveles educativos, la Ley General de Educación establece en el artículo 13 que es objetivo primordial de todos y cada uno de los niveles el desarrollo integral de los educandos mediante acciones estructuradas encaminadas a:

g. Formar la personalidad y la capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía sus derechos y deberes;

h. Proporcionar una sólida formación ética, moral y fomentar la práctica del respeto a los derechos humanos;

i. Fomentar en la institución educativa, prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios, valores de la participación, organización ciudadana, estimular la autonomía y responsabilidad;

j. Formar una conciencia educativa para el esfuerzo y el trabajo. En cada año lectivo los estudiantes elegirán a uno de ellos del último grado que ofrezca la institución, para que actúe como Personero de los estudiantes promoviendo sus derechos y exigiendo sus deberes. (Art. 94 Ley 115/94). Todo niño(a) y adolescente debe ser protegido contra la drogadicción, siendo una responsabilidad de padres y maestros la orientación mediante programas de prevención e intervención externa en caso que amerite su proceso de rehabilitación como derecho a la salud (Decreto 1108/94).

El Decreto 1108 de 1994, en su artículo 9, hace referencia al porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Será obligación de los directivos, docentes y administrativos de los establecimientos educativos que detecten casos de tenencia o consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, informar de ello a las autoridades del establecimiento educativo; tratándose de un menor deberá comunicarse tal situación a los padres y al defensor de familia, y se procederá al decomiso de tales productos. Entre las medidas sancionatorias se contemplarán la amonestación, la suspensión y la exclusión del establecimiento, que se aplicarán

teniendo en cuenta la gravedad de la infracción cometida y el procedimiento previsto en el manual.

La Ley 30 de 1986 hace referencia al manejo Institucional de sustancias psicoactivas: Debe existir programas de educación en la primaria y secundaria con información sobre los riesgos de la farmacodependencia y las campañas de prevención contra el consumo de alcohol y tabaco.

La Resolución 1956 del 30 de mayo de 2008, del Ministerio de Protección restringe también el cigarrillo en instituciones educativas (preescolar, básica y media).

La Resolución 7036 de Mayo de 1991, del Ministerio de Salud, prohíbe el consumo de tabaco en sus instalaciones y entidades adscritas con el fin de proteger la salud de los trabajadores y usuarios de los servicios de salud. Convoca a los Alcaldes y Concejos Municipales para que adopten reglamentos especiales tendientes a prohibir el consumo de cigarrillo y tabaco en los hospitales, sanatorios, puestos y centros de enseñanza y en cualquier otro recinto cerrado con acceso al público que esté dedicado a actividades culturales o deportivas. La familia como institución básica de la sociedad y la escuela, son los ámbitos por excelencia para la formación individual y social de los hombres dentro de los principios de autonomía, participación, convivencia pacífica y reconocimiento de sus propias capacidades, valores, actitudes e intereses como seres biológicos, psicológicos y sociales.

El Manual de Convivencia debe estar articulado con las políticas de inclusión educativa con base en el decreto 366 del 9 de febrero de 2009 y brindar las adecuaciones curriculares para la atención de las necesidades educativas especiales (NEE), tanto a estudiantes con discapacidad como con talentos excepcionales. La Ley 1029/06, obliga en todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal en los niveles de la educación preescolar, básica y media a cumplir con:

- El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el art. 41 de la Constitución Política: jurisdicción de paz,

mecanismos de solución de conflictos, derecho de familia, derecho laboral y contratos más usuales.

- Aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión o desarrollo.
- La enseñanza de la protección del medio ambiente, la ecología y preservación de los recursos naturales.
- La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y la formación en valores humanos.
- La educación sexual, impartida de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad. El decreto 1860, en su artículo 17: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un reglamento o Manual de Convivencia. Debe contemplar los siguientes aspectos:
 - Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
 - Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
 - Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
 - Normas de conducta de los alumnos y profesores que garanticen respeto mutuo y los procedimientos claros para la formulación de quejas o reclamos al respecto.

- Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Debe incluir instancias de diálogo y de conciliación.
- Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de discriminación por razones de apariencia.
- Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
- Reglas para la elección del representante al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.
- Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos.
- Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, emisiones radiales, que sirvan de instrumentos afectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.

Ley 1620 de marzo de 2013: Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Decreto 1965 de septiembre 2013: Por medio de la cual se reglamenta la ley 1620.

Sentencia T-/9202, Corte Constitucional: “La institución no está obligada a mantener indefinidamente entre sus estudiantes a quienes de manera constante y reiterada quebranten el cumplimiento del manual de Convivencia”.

Sentencia T-02 de 1992, Corte Constitucional: “El carácter fundamental del derecho a la educación no entraña una obligación de las directivas del plantel consistente en mantener indefinidamente entre sus discípulos a quienes de manera reiterada

desconoce las directivas disciplinarias y el rendimiento académico.” “Siendo la educación un derecho fundamental, el cumplimiento de las acciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder el estudiante a sus obligaciones académicas y el cumplimiento exigidos por el reglamento, puede dar lugar a las sanciones establecidas en el ordenamiento jurídico para el caso”. La Corte Constitucional expresó: “De no atenderse este llamado de atención, la institución podrá disponer de severas sanciones que pueden llegar a la expulsión del estudiante, ya que quien se matricula en el centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que cumplir”. “Cuando el colegio exige al estudiante respuesta en materias académicas, disciplinaria, moral, física, y demanda de una responsabilidades propias de su estado o impone sanciones proporcionales a las faltas, no viola sus garantías fundamentales.

Ley 1404 de 2010 Escuela para Padres y Madres.

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1: Requisitos para ser estudiante del Colegio Infantil Mi Primer Estación.
Inscripciones, matriculas, admisiones.**

ESTUDIANTES: Son estudiantes del COLEGIO INFANTIL MI PRIMERA ESTACIÓN aquellas personas que se matriculen de acuerdo con los requisitos establecidos en este manual de convivencia.

INSCRIPCIONES: Pueden inscribirse para ser admitidos, como estudiantes de esta institución, aquellos que a través de sus padres o acudientes lo soliciten y cumplan con los requisitos de este manual.

REQUISITOS PARA ADMISIÓN: Todo padre de familia o acudiente que aspire la admisión de su hijo o acudido como estudiante del Colegio Infantil Mi primera Estación debe:

- a. Realizar el proceso de inscripción
- b. Acreditar los requisitos requeridos por la Secretaria de Educación Departamental y por la institución para el proceso de matrícula que son:
 - Registro Civil de nacimiento
 - Copia de la Tarjeta de Identidad si es mayor de 7 (siete) años
 - Certificado médico
 - Registro de vacunas
 - Certificado de paz y salvo
 - Certificado de notas de años anteriores
 - constancia de retiro del SIMAT (en caso de que venga de otra institución educativa)

c. Comprometerse, el padre, madre y/o acudiente, junto con el estudiante a aceptar y cumplir el presente manual de convivencia desde el momento que se firme la matrícula hasta el momento que se produzca su retiro.

ADMISIONES: serán admitidos como estudiantes aquellos aspirantes que cumplen con la inscripción ante la secretaria de la institución y las demás exigencias conforme al grado correspondiente.

ARTÍCULO 2. COMPROMISO DE LOS ESTUDIANTES AL MATRICULARSE

DEFINICIÓN: matrícula es la diligencia mediante la cual, el estudiante a través de su padre de familia o acudiente, suscribe la relación administrativo – académica entre la institución, el estudiante y el padre de familia y/o acudiente, a fin de brindarle una formación integral, conforme a la reglamentación nacional, el PEI y los principios de la institución, que se encuentran en el presente manual y en el reglamento académico. Las partes (estudiantes, acudientes e institución), se comprometen a cumplir las disposiciones presentadas en este manual de conformidad con el código para el menor y la infancia, ley 115 de 1994, la constitución política de Colombia, la Ley de Convivencia 1620 decreto 1965 de 2013 y las demás normas vigentes.

Todo estudiante, en el momento de la matrícula se compromete a:

a. cumplir a cabalidad con las obligaciones académicas y formativas que le enseñe la institución dentro y fuera de la misma, mientras haga el uso de los distintivos y/o uniformes que lo acrediten como estudiante del colegio.

b. usar el uniforme completo y consérvalo aseado, de acuerdo con lo establecido en este manual.

c. cumplir con los horarios estipulados por la institución tal como lo informa el presente manual de convivencia.

d. la renovación de la matrícula para el siguiente año lectivo implica el cumplimiento de todos los compromisos y responsabilidades contempladas en el presente manual.

PARAGRAFO: Los estudiantes repitentes y/o con dificultades de comportamiento al momento de la matrícula deben firmar conjuntamente con sus padres o acudiente un acta de compromiso académico y/o disciplinario según el caso.

ARTÍCULO 3: PERDIDA DEL CARÁCTER DE ESTUDIANTE DEL COLEGIO INFANTIL MI PRIMERA ESTACIÓN.

La pérdida del carácter de estudiante implica la perdida de todos los derechos como tal.

Ello solo puede ocurrir por:

A, incumplimiento de los compromisos en el presente manual

b. retiro voluntario de matrícula, diligenciado por el padre/madre y/o acudiente

c. cancelación de la matrícula, determinada por el consejo directivo, con justa causa, en observancia del debido proceso y las normas del presente manual.

d. la presentación de documentos falsos o cometer fraude en el momento de la matrícula.

e. aquellos que completen el curso o grado al cual fueron matriculados, conforme los estatutos y reglamentos aplicables.

CAPITULO II: DE LA MISIÓN, VISIÓN Y FILOSOFÍA.

ARTÍCULO 4: DEFINICIÓN DE LA MISIÓN, VISIÓN Y FILOSOFÍA DE LA INSTITUCIÓN.

La misión, la visión y la filosofía de nuestra institución orientan las acciones educativas y permiten afrontar de forma óptima los imprevistos, ya que tanto directivos y docentes como padres de familia y estudiantes saben perfectamente quienes son, quienes quieren ser en un futuro y los valores que tiene para poder conseguirlo.

La comunidad educativa ha de apropiarlos y participar en su construcción y mejoramiento continuo.

MISIÓN

El COLEGIO INFANTIL MI PRIMERA ESTACIÓN es de carácter privado, ofrece y garantiza su servicio en los niveles de preescolar (pre jardín, jardín y transición) y educación básica primaria, promoviendo la dignidad de la persona y la solidaridad integrando la educación a un proceso cívico, social y cultural inspirado en la inocencia y la alegría que todo niño debe tener, comprometiéndose a ser facilitador de los procesos de desarrollo en las etapas fundamentales en que se debe formar todo niño, como es la investigación, construcción de nuevos aprendizajes, descubrimiento y creatividad del conocimiento y trabajo mancomunado de docentes padres de familia y alumnos.

VISIÓN

Ser para el 2022 un colegio modelo en educación preescolar y primaria ofreciendo altos estándares de calidad que beneficien a la comunidad en general proporcionando herramientas que desarrollen la autoestima, la autonomía y la conciencia ecológica, desarrollando un proceso cívico social, cultural inspirado en la alegría, responsabilidad y convivencia del hombre y la mujer del siglo XXI.

FILOSOFIA DE LA INSTITUCIÓN

El Colegio Infantil Mi Primera Estación, tiene como pilares de la educación la alegría, la responsabilidad y la convivencia, facilitando el desarrollo integral del niño, utilizando el juego como estrategia metodológica que contribuya al desarrollo de la creatividad, autonomía, sensibilidad, comunicación, democracia, participación, afectividad, respeto y demás valores fundamentales para la convivencia social.

CAPITULO III: DE LOS UNIFORMES.

ARTÍCULO 5: UNIFORME.

Los estudiantes del Colegio Infantil Mi Primera Estación utilizarán dos uniformes de carácter obligatorio, los cuales deberán ser portados dentro de la institución y en los diferentes eventos a los que asista la misma.

Los uniformes se clasifican de la siguiente manera:

Uniforme de diario y de educación física.

Será a disposición de la rectoría el uso de los uniformes en los eventos a los que asista el colegio.

UNIFORME DE DIARIO PARA LOS NIÑOS

- zapatos negros
- medias blancas (no tobilleras)
- camisa guayabera blanca
- Pantalón tela exclusiva gris, siendo para los niños de preescolar pantalón corto.
- cinturón de cuero
- cabello debidamente cortado, no se admiten colitas, copetes o rapados parciales.

UNIFORME DE DIARIO PARA NIÑAS:

- zapatos negros
- medias blancas
- Jumper o Jardinera; tela exclusiva gris a cuadros
- camisa de tela blanca con cuello y mangas redondeadas



UNIFORME DE EDUCACION FISICA DE TODOS LOS ESTUDIANTES

- zapatos tenis blancos en su totalidad sin franjas de colores
- medias blancas no tobilleras
- camisilla tipo esqueleto color blanco, con orillos y cuello de color verde
- camibuso color verde
- pantaloneta gris y sudadera gris con franjas blancas a los laterales

PARÁGRAFO: El no portar el uniforme del colegio es causal de llamado de atención por parte de la institución. El uso de accesorios está restringido a moñas para las niñas que combinen con los colores del uniforme, así como es indebido el uso de aretes llamativos, pulseras en exceso o collares ostentosos.

Los celulares, aparatos electrónicos y/o joyas u otros accesorios están prohibidos y es responsabilidad del alumno y padre de familia si llegara a perderse cualquier objeto en la institución, la cual no se hace responsable por estos artículos.

CAPITULO IV: DEL PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA

DE LOS PADRES DE FAMILIA.

ARTÍCULO 6: EL PADRE DE FAMILIA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL COLEGIO INFANTIL MI PRIMERA ESTACIÓN DEBE CARATERIZARSE POR:

- Ser comprometido con la institución respondiendo a las necesidades de la misma, que conllevan a mejorar el servicio.
- Ser modelo de padre o madre que forme en su hijo(a) valores éticos y morales en un ambiente excelente de convivencia social.

- Demostrar que realmente es miembro activo de la comunidad educativa y que es consiente del proceso de coeducación que aquí se imparte.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

ARTÍCULO 7: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.

Son derechos de los padres de familia:

1. ejercer en nombre de sus hijos menores todos los derechos que a aquellos corresponde.
2. ser informado, consultado, escuchado acerca del comportamiento escolar de sus hijos.
3. elegir y ser elegido en igualdad de condiciones al consejo de padres de familia, junta de padres o asociación de padres de familia.
4. participar en la ejecución y la planeación de PEI (proyecto educativo institucional), SIEE (sistema institucional de evaluación de los estudiantes), Manual de Convivencia, DIA E, y las demás actividades de las que se requiera que como miembro de la comunidad educativa deba participar.
5. ser informado sobre las actividades que se realicen en la institución.
6. recibir un trato cordial por parte de los miembros de la comunidad educativa
7. ser atendido y escuchado en sus opiniones o reclamaciones por los miembros de la institución siguiendo el respectivo conducto regular.
8. participar, postularse y ser elegido para cualquier estamento del Gobierno escolar del cual pueda hacer parte un padre de familia.
9. ser informado sobre cualquier eventualidad que se presente con respecto a sus hijos o acudidos.

10. recibir información del rendimiento académico y/o disciplinario de sus hijos o acudidos de forma oportuna y periódica.

11. recibir cada periodo académico los boletines o informes de notas de sus hijos o acudidos.

ARTÍCULO 8: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

1. Responsabilizarse de la formación y educación de sus hijos en concordancia con los lineamientos establecidos por la constitución política: artículo 7 de la ley 115; el artículo 3 del decreto 1860, el código del menor, la ley 1620 del 15 de marzo de 2013, y, su decreto reglamentario N° 1965 del 11 de septiembre de 2013 y por el presente manual de convivencia escolar.

2. asistir a las reuniones programadas por el colegio cuando sea citado.

3. acercarse personalmente a presentar excusas por fallas o retardos o cuando desee indagar sobre el comportamiento de su acudido o hijo durante el horario establecido para tal fin. Las excusas deben presentarse formalmente en hojas tamaño carta en un sobre y preferiblemente digitadas en computador, anexando los soportes para la excusa solicitada.

4. proporcionar al alumno un ambiente de comprensión y respeto dentro del hogar. No recargar de obligaciones en el hogar al estudiante, de tal manera que le impidan el cumplimiento de sus labores escolares.

5. cancelar los costos educativos, matrículas y demás cobros, de forma puntual y oportuna.

6. cancelar la matrícula, la pensión del mes de febrero, material de guías de preescolar o de textos para primaria, pago de las pruebas de logros y sugerencias, papelería, boletines y carnet a comienzo del año en el momento de la matrícula.

7. cancelar la pensión los cinco primeros días de cada mes. (En caso que los últimos días correspondan a un festivo o sábado o domingo cancelar antes de que termine el quinto día de plazo.

8. durante el primer mes de clases adquirir los textos escolares o guías de trabajo con los que la institución vaya a trabajar durante el año, al igual que los útiles escolares y material solicitado o necesario.

9. proporcionar a la institución en el momento de la matricula los documentos necesarios como registro civil, paz y salvos, notas, fotografías, carnet de vacunas, tarjeta de identidad y cualquier otro documento que se necesite exigir por parte de la institución o por sugerencia de la secretaria de educación.

10. colaborar con las actividades programadas por el colegio.

11. respetar y cumplir el horario establecido de atención a padres de familia. Para el año 2020 se atenderá de 11: 30 AM a 12:00 M los días: _____ y telefónicamente de 11:30 AM a 12:00 M los días _____ a los números: 5554745 y 3164129839 solamente entre semana los días festivos, sábados y domingos NO hay atención al público.

12. cumplir con el horario de entrada de sus hijos de manera puntual y así mismo retirarlos puntualmente la hora correspondiente así:

Jornada		Hora de entrada	Hora de salida
Mañana	preescolar	7:00 am	11:00 am
	primaria	6:30 am	11:30 am
Tarde	preescolar	12:45 pm	5:00 pm
	primaria	12:45 pm	5:45 pm

13. estar a paz y salvo al terminar cada periodo para que sus hijos puedan presentar las pruebas de logros y sugerencias

14. al finalizar el año escolares obligación del padre de familia estar a paz y salvo por todo concepto con la institución, sin quedarse con alguna deuda pendiente.

15. asistir al colegio y a las actividades programadas con ropa y calzados apropiados para la ocasión.

16. comprometerse a hacer realidad las políticas, estrategias, filosofía e indicadores que marcan la vida institucional.

17. responder personalmente por cualquier situación académica o comportamental de su hijo que se oponga al manual de convivencia o al SIEE de la institución.

18. asistir puntualmente y con actitud positiva a citaciones que convoque la institución siendo siempre cortés y respetuoso con el personal que labora en la institución.

19. Tratar con respeto y descendía al personal directivo y administrativo de la institución.

20. respetar el conducto regular que facilita los procesos académicos y comportamentales.

21, suministrar los recursos necesarios para el estudio de sus hijos (as).

22. responder por cualquier daño causado por sus hijos a las instalaciones, equipos y útiles de propiedad de la institución, así como también si fuera el caso de algún daño ocasionado a terceros fuera de la institución llevando los distintivos de la institución.

23. cumplir con el compromiso adquirido en la matrícula al asumir todas las cláusulas estipuladas en el contrato de prestación de servicios educativos y de las normatividades estipuladas en el presente manual de convivencia.

24. “en caso de producirse un retiro de un estudiante de la institución, por cualquier motivo; el padre de familia debe cancelar la totalidad de la mensualidad aun si el estudiante se retira en los primeros días del mes.”

25. “no habrá devolución de dineros por concepto de MATRÍCULA dado el caso que el padre de familia desee o tenga que retirarse por cualquier motivo de la institución en cualquier fecha del año, inclusive en los primeros días del año”

26. Por los numerales anteriores: “24 y 25” recomendamos al padre de familia estar muy seguro de matricular a su hijo y/o acudido en nuestra institución, que después de haber realizado su presupuesto familiar y tener clara la capacidad de cumplir puntualmente con las obligaciones económicas a las que se obliga con el colegio no se tenga que arrepentir después. Así mismo en caso de retirar al estudiante del colegio por cualquier motivo ser consiente que debe pagar la totalidad de la pensión por lo tanto si conoce que debe retirarse de la institución no permitir que inicie el mes para que no lo deba pagar completo teniéndose que retira a los pocos días de iniciado.

27. infundir a sus hijos o acudidos sentimientos de aprecio y respeto por el colegio.

28. informar al colegio de las quejas que sus hijos les hagan a efectos de comprobar o no su veracidad.

29. conocer el Manual de Convivencia del colegio y participar activamente en su cumplimiento.

30. velar por la correcta presentación personal e higiene corporal de su hijo y/o acudido cerciorándose que esté de acuerdo con lo estipulado en el presente manual.

31. no permitir que sus hijos traigan a la institución: tablets, celulares, computadores portátiles, videojuegos portátiles, radios, reproductores de música mp3, mp4, mp5, o cualquier otro aparato electrónico que les distraiga a ellos y a sus compañeros de clase; la pérdida de un artículo de estos será total responsabilidad del estudiante, del acudiente y/o del padre de familia.

32. en el mes de octubre se deberá cancelar el pago de certificados de estudio de final de año y el mantenimiento de pupitres.

ARTÍCULO 9. PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA.

La familia como parte de la comunidad educativa, en el marco del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

1. proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura cuidado y protección de si y de su entorno físico, social y ambiental.
2. participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promueven la convivencia escolar, los derechos humanos sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional.
5. asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple algunas de las normas allí definidas.
7. conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia.

8. utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la ruta de atención integral a que se refiere la ley 1620 del 15 de marzo de 2013, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

ARTICULO 10. CONSECUENCIAS DE UN COMPORTAMIENTO INHADECUADO POR PARTE DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES.

Cuando los padres de familia o acudientes como miembros de la comunidad educativa del Colegio Infantil Mi Primera Estación, no cumplan con los compromisos de formación integral de sus hijos (artículo 311 del código del menor), o respalden comportamientos que atenten contra el presente manual, el caso será estudiado por el consejo directivo y el comité de convivencia aceptando sea el caso el retiro inmediato o la pérdida del cupo para el mismo año o el siguiente.

CAPITULO V: DE LOS ESTUDIANTES.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 11: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

Son derechos del estudiante del Colegio Infantil Mi Primera estación:

1. ser escuchado en sus solicitudes y explicaciones, siempre que estas se den en una actitud de respeto hacia las otras personas.
2. recibir información oportuna sobre las actividades y decisiones que se realicen con sus compromisos estudiantiles.
3. recibir actividades complementarias de refuerzos, recuperación y profundización en todas las áreas.
4. nivelar hasta dos áreas y/o asignaturas, el alumno que pierda tres o más áreas debe repetir el año, si desea continuar sus estudios en este plantel.

5. solicitar y recibir explicaciones del docente en asuntos académicos y disciplinarios siempre con cortesía y utilizando el conducto regular: docente director de grupo coordinador y rectora.
6. hacer sugerencias que conduzcan al perfeccionamiento del colegio y mayor rendimiento en las labores a través del representante del grupo y/o personero.
7. que se respete su dignidad como personas, así como su intimidad individual y familiar, siempre que estos no atenten contra las buenas costumbres de la comunidad educativa.
8. ser orientado cuando se le detecten condiciones excepcionales a nivel intelectual, artístico, deportivo o de liderazgo.
9. recibir orientación sexual adecuada que le permita el conocimiento de sí mismo, el desarrollo de su autoestima y preparación para una vida familiar armónica y responsable.
10. recibir una educación integral de calidad, de acuerdo con los logros propuestos en el grado en el proyecto educativo.
11. recibir oportunamente el informe académico y de convivencia al terminar cada periodo académico.
12. que se garantice su participación en los distintos órganos del gobierno escolar.
13. ser atendido oportuna y cordialmente por el personal administrativo en lo referente a la solicitud de certificados, lo cual debe estar dentro de los horarios establecidos por la institución.
14. utilizar y recibir oportunamente los servicios de bienestar estudiantil de los que dispone la institución.
15. que le respeten todos los derechos contemplados en el código del menor y otras normas civiles que le garanticen el debido proceso en caso de sanción.

16participar en los programas religiosos que la institución realice, esto teniendo en cuenta que el Colegio Infantil Mi Primera Estación es una institución católica.

ARTÍCULO 12. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. Respetar los derechos constitucionales fundamentales de la Constitución Política de Colombia (Art. 11 al 41 y 44).
2. Consciencia y asunción de la condición de primer responsable de su propia formación.
3. Participar activamente en el ejercicio democrático e instancias del Gobierno Escolar.
4. Asunción libre y responsable de las pautas de Convivencia Escolar.
5. Valoración y respeto por la vida y la integridad personal del otro, como a su propia vida.
6. Participación activa en el cuidado del medio ambiente, el aseo de los lugares que visita y el cuidado por los muebles y materiales de la Institución.
7. Conocimiento y respeto de la Filosofía y los Principios de la Institución.
8. Conocimiento y cumplimiento con lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia.
9. Respeto por los símbolos patrios.
10. Respeto y promoción del buen nombre del Colegio.
11. Honestidad en todos los eventos de la vida, tanto personal como institucional.
12. Cumplimiento puntual y responsable con los horarios, las tareas, las evaluaciones y demás actividades programadas por el Colegio; Presentar la

justificación debidamente firmadas por los padres de familia en caso de fallas o ausencias.

13. Práctica de las normas de urbanidad y buenos modales.

14. Cuidado del aseo y la presentación personal.

15. Porte con exactitud, orgullo, pulcritud y respeto los uniformes del colegio.

16. Aceptación respetuosa de las orientaciones del personal que labora en la Institución.

17. Utilización adecuada de los recipientes para las basuras, depositando en ellos los desperdicios, papeles, bolsas plásticas de los alimentos y demás objetos desechables.

18. Protección y conservación de árboles, plantas y jardines del establecimiento. }

19. Compromiso en campañas que conduzcan a la vivencia ecológica dentro y fuera de la institución.

20. Uso adecuado de los sanitarios, orinales, dispensadores y demás, evitando el desperdicio de agua, el desaseo, el taponamiento de desagües y tuberías.

21. Correcta conservación, utilización y aseo de aulas, patios, pupitres, paredes, baterías sanitarias, y demás elementos y dependencias de la institución; Abstenerse de jugar balón en sitios diferentes a los campos deportivos.

22. Uso adecuado de la tecnología informática y los equipos especializados que el Colegio dispone para el servicio educativo.

23. Adquiere y lleva a clase el material didáctico, los textos y uniformes exigidos para el trabajo escolar; abstenerse de traer a la Institución objetos de alto valor y diferentes a los útiles de estudio.

24. Establece buenas relaciones interpersonales, trato y comunicación respetuosa con los compañeros y personal que labora en la Institución; evitando bromas, vocabulario soez, apodos y burlas que entorpezcan las buenas relaciones.
25. Guarda compostura y civismo en los actos públicos; y en las actividades comunitarias.
26. Muestra respeto y cortesía cuando una persona (integrante o no, de la comunidad educativa) visite el aula o el colegio.
27. Uso del diálogo como medio para solucionar los conflictos.
28. Información a los padre de familia de los daños materiales que ocasione dentro del establecimiento para que este responda.
29. Respeto y cuidado de los bienes ajenos.
30. Permanencia de los estudiantes en los espacios asignados para el desarrollo del proceso pedagógico.
31. Compostura y orden al ingresar y salir del salón de clase y del colegio.
32. Buen comportamiento dentro y fuera de la institución, ajustado a las buenas costumbres, la moral y usos sociales del buen vivir.
33. Ingreso y salida del colegio por los sitios establecidos por la Institución.
34. Aceptación y respeto por la pluralidad de ideas.
35. Abstención de hacer rifas o comercializar productos dentro del colegio.
36. Porte del carné estudiantil.
37. Participación en actividades que propendan por el logro de la paz.
38. La solidaridad y participación en campañas a favor de los más necesitados.

39. Cumplimiento con todos los requisitos académicos, actitudinales y comportamentales que competen a la calidad de estudiante, procurando alcanzar la excelencia en cada una de las asignaturas y en el desarrollo personal.
40. Presentación a clases y a toda actividad de tipo académico, cultural o deportivo, con el uniforme completo.
41. Cumplimiento del reglamento establecido para cada uno de los espacios escolares.
42. Entrega oportuna a los padres o acudientes de las comunicaciones e informes que el colegio envíe.
43. Respeto por el conducto regular establecido para atender reclamos.
44. Atención respetuosa ante los registros formativos y llamados de atención hechos en el observador del alumno.
45. Actitud de cambio frente a las orientaciones que se le dan para mejorar su proceso formativo y el cumplimiento de sus responsabilidades académicas y de convivencia.
46. No atentar contra la dignidad y el buen nombre de sus compañeros o demás miembros de la Comunidad Educativa con dibujos o expresiones vulgares en cualquier sitio de la institución o en las redes sociales.
47. Respetar el conducto regular establecido para atender reclamos o aclaraciones
48. Llamar a los demás por su propio nombre.
49. Mantener buenas relaciones humanas evitando comportamientos no éticos y actitudes que manifiesten comportamientos no permitidos en la sociedad
50. Respetar y acatar órdenes de la directiva y profesores de la institución.
51. Ser responsable consigo mismo.

52. Asumir su sexualidad en forma digna, respetuosa, responsable y acudir oportunamente a las instancias propias para la orientación, cuando el caso lo amerite.

53. Avisar oportunamente a la instancia correspondiente sobre situaciones de peligro, daño, hurto o de mal comportamiento por parte de compañeros o de personas ajenas a la institución.

54. Permitir la revisión de sus pertenencias en caso pérdidas o hurtos.

55. Contribuir eficazmente en todas las acciones que favorezcan la convivencia y la paz institucional.

56. Ser solidario y sereno ante situaciones de calamidad o emergencia individuales o colectivas.

57. Respetar las ideas de los demás para que sean respetadas las propias y crear un ambiente de diálogo como medio de solución.

58. Asistir diaria y puntualmente a las clases y a las actividades de Comunidad que programe el Colegio.

PARAGRAFO 1: El colegio no se hace responsable de los estudiantes después de la hora de salida de la jornada escolar.

PARAGRAFO 2: El incumplimiento a cualquier deber puede constituirse una falta al presente Manual, dependiendo de la situación presentada se tipificará para su respectivo seguimiento.

CAPITULO V

ESTIMULOS

ARTÍCULO 16 DE LOS ESTIMULOS

EL COLEGIO INFANTIL MI PRIMERA ESTACIÓN otorga como estímulos y reconocimiento a los méritos y esfuerzos y virtudes de los estudiantes en lo académico, lo social, lo artístico y científico, las siguientes menciones.

A. ESTIMULOS A LOS ESTUDIANTES

MENCIONES:

- a. EXCELENCIA ACADÉMICA ANUAL: A los estudiantes que al finalizar el año escolar obtengan las mejores calificaciones y se destaque durante el año escolar.
- b. EXCELENCIA DEPORTIVA: Entregada a los estudiantes que durante el año escolar participen y tengan un buen desempeño en las diferentes justas deportivas que organice el colegio
- c. PRUEBAS SABER. Diplomas y medallas a los estudiantes con buen desempeño en pruebas saber
- d. COLABORACIÓN: Los estudiantes que durante el año escolar muestren sentido de pertenecía y colaboración y que además tengan un comportamiento sobresaliente serán acreedores de la mención.
- e. FIDELIDAD: A aquellos estudiantes que cursen toda su primaria en la institución educativa desde preescolar hasta quinto.

CAPITULO VII

COMITÉ DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 17. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Es el organismo institucional de naturaleza colegiada que tiene como objeto contribuir a la formación de ciudadanos activos, que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con lo mandado por la constitución y la Ley General de Educación, de modo que contribuya a la convivencia escolar, el ejercicio responsable de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y la mitigación de la violencia escolar y el fortalecimiento de la democracia y la civilidad en todos los niveles educativos, desde preescolar hasta la media académica. La naturaleza educativa y la mediación pedagógica del Comité Escolar de Convivencia se define, en tanto que facilita los procesos de diálogo, el ejercicio de la imaginación comprensiva, el ajuste a reglas concertadas, la solución pacífica a los conflictos y la respuesta creativa frente a las tensiones en la convivencia escolar (MEN. Guía 49 pp. 28 -34).

A. El Comité de Convivencia escolar estará conformado por (Art 12 Ley 1620 de 2013):

- El rector del colegio, quien preside el Comité o su delegado.
- Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- Un representante del Consejo de Padres de Familia
- El personero estudiantil.
- El presidente del Consejo de estudiantes.

B. Finalidades principales

- Desarrollar acciones para la promoción y el fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención en situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos partir de la implementación del proyecto pedagógico estudiantes constructores de paz.
- Diseño y ejecución de actividades que fomenten la convivencia entre la Comunidad Educativo Pastoral.
- Desarrollo actividades para la divulgación de los Derechos Fundamentales, los Derechos del niño y las garantías que amparan la Comunidad Educativa.
- Evaluación y mediación los conflictos que se presenten entre docentes, y estudiantes y los que surjan entre estos últimos.

ARTÍCULO 19. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Según la Ley 1620 de 2013 Art. 13, las Funciones del comité escolar de convivencia son:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes, estudiantes, administrativos y directivos.
- Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- Promover estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar.

- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- Darse su propio reglamento.

PARÁGRAFO 1: El Comité de Convivencia Escolar es la última instancia conciliadora institucional para casos de estudiantes cuyo proceso formativo, llamados de atención y/o sanciones, conlleven a la posibilidad de la cancelación del contrato de matrícula. Si el estudiante incumple los compromisos en esta instancia, el Comité de Convivencia sugerirá al Consejo Directivo la cancelación del contrato de matrícula correspondiente y/o reportar el caso al Bienestar Familiar si el caso lo amerita.

ARTÍCULO 21 RESPONSABILIDADES DEL RECTOR FRENTE A LA LEY 1620 DE 2013

Las responsabilidades del rector frente a la ley 1620 de 2013 son:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la ley en mención.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación escolar anualmente, en un proceso participativo que involucre a la Comunidad Educativo Pastoral, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 21 RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

Responsabilidades de los docentes frente a la ley 1620 de 2013 (directivos docentes, Orientadoras escolares)

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y

con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

ARTICULO 22. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y TIIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES CON SU RESPECTIVO PROTOCOLO PARA EL DEBIDO PROCESO.

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar La Ruta de atención integral para la convivencia escolar atenderá lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley 1620. Tendrá los siguientes componentes:

- promoción,
- prevención,
- atención y
- de seguimiento,

para las situaciones de conflicto correspondientes a los tipos establecidos en el decreto reglamentario 1965. La Ruta de atención integral para la convivencia escolar tendrá los siguientes componentes.

A. Acciones De Promoción

- a. Revisión y propuestas de ajustes al manual de convivencia con la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, directivos y padres de familia).
- b. La convivencia fraterna, de respeto y sana convivencia por parte de padres, educadores y directivas.
- c. A través de cada uno de los proyectos de la enseñanza obligatoria (educación para la sexualidad, aprovechamiento del tiempo libre, democracia y constitución política, PRAES)
- d. Garantía, promoción y defensa de los derechos de la niñez y la juventud.
- e. Proyecto Escuela de Padres

B. Acciones De Prevención

Permanente acompañamiento de los docentes a los estudiantes.

- a. Identificación de situaciones más recurrentes
- b. Fortalecimiento de acciones para mitigar las situaciones: Talleres, conferencias y eventos.
- c. Diseño de protocolos para las acciones más comunes.
- d. Estudio permanente del Manual de convivencia.
- e. Proyecto de Escuela de padres
- f. Jornadas pedagógicas, deportivas, culturales, religiosas que integren la Comunidad Educativa.

C. Acciones De Atención

- a. Adopción y registro de las definiciones establecidas en el Art 39 del decreto 1965, en el manual de convivencia.
- b. Seguir el conducto regular y los protocolos establecidos en este manual.
- c. Atención pronta a los implicados en los conflictos.
- d. Establecimiento de los protocolos para el manejo de cada una de las situaciones Art 42,43 y 44 del decreto reglamentario 1965
- e. Identificar la presencia de una situación de conflicto
- f. Presentación de la situación a la instancia pertinente (docente, directores de grado, coordinadores y/o comité escolar de convivencia)
- g. Registro de la situación en el formato correspondiente para garantizar la confidencialidad.
- h. Identificación del tipo de situación I, II o III.
- i. Implementación del protocolo correspondiente.
- j. Directorio de las Instituciones: o Policía de infancia y adolescencia: o IBCF. o Comisarías de familia

D. Acciones De Seguimiento

- a. Se implementarán estrategias de seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento.
- b. Acompañamiento perseverante a los casos especiales.
- c. Acompañamiento por Psico-orientación a agresores y agredidos. Para el manejo y la detección de las situaciones especiales se tendrán en cuenta los conceptos que definen la ley 1620 y el decreto 1965 para las faltas tipo I, II, III.

ARTÍCULO 23. DEFINICIONES EN EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

(Decreto 1965 de Septiembre 11 de 2013, Artículo 39) Para efectos del presente Decreto se entiende por:

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y

difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. 6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO 24. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

- Situaciones Tipo I
- Situaciones Tipo II
- Situaciones Tipo III

ARTÍCULO 25. SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

A. Situaciones tipo I Grupo 1:

1. Acumular tres retardos injustificados al colegio o a clases en su jornada escolar, durante un periodo académico.
2. Interrumpir las actividades académicas y/o curriculares, mediante actuaciones que impidan el normal desarrollo, como charlar constantemente, no respetar el turno para intervenir, utilización de elementos tecnológicos sin autorización etc.

3. Falta de respeto o mal comportamiento con actuaciones indebidas como charlas constantes o juegos.
4. Portar el uniforme incompleto o en los días que no corresponde o con modas ajenas al modelo estipulado.
5. Ausentarse del aula de clase o de la actividad curricular que se esté llevando a cabo. Sin el permiso por escrito correspondiente.
6. No colaborar con su actitud y silencio en los buenos días.
7. Utilizar el tiempo de clases, celebraciones litúrgicas y demás actos comunitarios para hacer otras cosas no autorizadas.
8. La permanencia en las aulas de clase sin autorización durante las horas de descanso.
9. Traer al colegio y hacer uso durante las horas de actividades académicas de elementos diferentes a los necesarios para el trabajo en el aula.
10. Asistir al Colegio sin los implementos necesarios para las actividades escolares.
11. Propiciar o participar de juegos bruscos o peligrosos.
12. Causar o participar del desorden en las filas durante la formación o desplazamientos.
13. Daño leve y por descuido o utilización indebida de pupitres u otros implementos del colegio.
14. Ingerir bebidas o comestibles en lugares y horas no autorizadas.
15. Vender sin autorización comestibles o cualquier tipo de artículo dentro del Colegio.
16. Negociar elementos u objetos dentro del colegio.
17. Arrojar papeles y basuras fuera de los recipientes destinados para ello.

18. Masticar chicle en el aula de clase, izadas de bandera, Eucaristías y actos solemnes.

B. Situaciones tipo I Grupo 2:

1. La reincidencia en las faltas leves grupo 1.
2. La inasistencia a actos culturales, deportivos, religiosos, convivencias y encuentros de crecimiento espiritual.
3. Emplear Vocabulario soez contra cualquier miembro de la institución.
4. Desacatar las instrucciones e indicaciones de los educadores.
5. Desinformar al acudiente las comunicaciones enviadas por el colegio.
6. Evadirse ante la llamada de un docente o directivo.

C. Situaciones tipo I Grupo 3:

1. Irrespeto a los símbolos patrios, religiosos y del Colegio.
2. Denigrar del Colegio y cualquier actuación que atente contra su buen nombre y/o prestigio.
3. Ausentarse del Colegio sin autorización.
4. Poner en peligro o atentar contra la honra y el buen nombre de las personas o del Colegio, por medio de cualquier medio y forma de comunicación, papeles, letreros, internet, libros, cartas, videos, fotografías u oralmente.
5. Se atenta directamente (daños destrozos, fraude o suplantación) contra bienes y enseres de las personas o de la misma Institución.
6. El falso testimonio con agravantes.
7. La inasistencia al Colegio por más de tres días sin justificación por parte del padre de familia o acudiente.

8. Oposición sistemática e irrespetuosa a la orientación religiosa del colegio.
9. El fraude, engaño o suplantación en evaluaciones o trabajos.
10. Romper evaluaciones perdidas o demás actitudes de irrespeto y altanería frente al profesor y/o sus compañeros.
11. Dañar, rayar libros, cuadernos, o cualquier tipo de pertenencia de los compañeros, de un docente o del colegio.
12. Tomar fotos de documentos Institucionales sin permiso del docente o autoridad del Colegio con el agravante si es publicada por redes sociales.
13. Perforar y/o dejarse perforar alguna parte del cuerpo dentro de la institución.
14. El irrespeto a Directivos, profesores, compañeros y demás personas que están vinculados a nuestra Comunidad Educativa.
15. El encubrimiento de las faltas graves de los compañeros o la interferencia o entorpecimiento de las investigaciones adelantadas por el Plantel.
16. El porte o divulgación de material pornográfico, cualquiera que sea el medio empleado.
17. Los letreros y/o dibujos insultantes contra superiores o compañeros.
18. Daño, maltrato o abuso de equipos o implementos didácticos y decorativos, materiales o muebles del plantel.
19. Dañar y/o participar en actos que destruyan los bienes del colegio.
20. Reincidencia en las faltas de comportamiento leves grupo 2.
21. No asumir o acoger las orientaciones correctivas, determinadas dentro del proceso.
22. Incumplimiento de sus compromisos académicos y de convivencia social.

23. Ingresar o salir del Plantel por lugares diferentes a la entrada principal, o sin la autorización correspondiente.
24. Incitar, promover a la violencia, al desorden e irrespetar a los compañeros con actos de agresión.
25. Agredir durante la jornada académica o en cualquier evento institucional.
26. Suplantación de identidad y mal uso del carné estudiantil.
27. La evasión de clases estando dentro del Colegio.
28. Atentar contra la dignidad, autoestima o seguridad de la persona.
29. No entregar a coordinación de Convivencia objetos encontrados.
30. El abuso de confianza con agravantes a compañeros, docentes o empleados.
31. El uso de aparatos tecnológicos dentro de la clase o durante una actividad, sin fines académicos o formativos o sin autorización del docente encargado.
32. Cualquier tipo de juego de azar que implique apuestas o desvíe el sentido lúdico y recreativo del juego.

PARAGRAFO 1: El incumplimiento a los deberes contemplados en el presente manual hasta por una vez, dependiendo de la situación presentada, serán contemplados como faltas al presente Manual.

PARÁGRAFO 2: El Comité Escolar de Convivencia revisará, evaluará y clasificará el comportamiento del estudiante y decidirá si se encuadra dentro de las situaciones tipo I en caso de que la situación no se contemple en los numerales anteriores.

ARTÍCULO 25. PROTOCOLO A SEGUIR POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN:

En todos los casos de situaciones Tipo I se lleva un proceso que se continúa según la gravedad de la falta.

A. Grupo 1

1. Diálogo con el educador que conoce la situación y el estudiante, efectuar la respectiva reflexión sobre el hecho y buscar posibles soluciones y compromisos ante el impase.
2. Informar a los padres de familia a través de la plataforma virtual.

B. Grupo 2

1. Diligenciamiento del formato de I ETAPA DE SEGUIMIENTO COMPORTAMENTAL Y DEBIDO PROCESO por parte del docente que haya presenciado la falta o del director de grado, dicho registro debe ser firmado por los padres de familia, conociendo y participando del proceso. En caso de rechazo el estudiante debe realizar un escrito allegándolo al día siguiente con la firma del padre, madre y/o acudiente donde conste que se encuentre enterado de la situación.
2. Aplicar las medidas formativas según la gravedad de la falta.

C. Grupo 3

1. De no llegarse a ningún acuerdo, compromiso u observar actitud de mejoramiento se hará remisión a la Coordinación de Convivencia, quien hará el respectivo registro de la situación en el formato de II ETAPA FORMATIVA Y/O SANCIONATORIA y se aplicarán las respectivas medidas formativas.
2. En caso que las anteriores medidas no generen soluciones o que los compromisos realizados entre las partes no se cumplan; la Coordinación de convivencia realizará un informe al presidente del Comité Escolar de Convivencia quien determinará si se hace necesario convocar extraordinariamente el Comité

Escolar de Convivencia para presentar el caso y decidir si se debe acudir al protocolo de la situación tipo II.

PARAGRAFO 1: Las reincidencia en las faltas del Tipo I grupo 1 o grupo 2 serán consideradas y tratadas como faltas del grupo siguiente.

PARAGRAFO 2. Al concluir la I ETAPA DE SEGUIMIENTO COMPORTAMENTAL Y DEBIDO PROCESO, se entregará copia del mismo al docente director de grado para que este a su vez haga el respectivo registro al observador del estudiante al finalizar cada periodo.

PARAGRAFO 3: En todos los casos el estudiante tiene la oportunidad de hacer los descargos, de manera libre y voluntaria, en forma escrita, anotados en el formato de i etapa de seguimiento comportamental y debido proceso del estudiante, y si amerita, ayuda en orientación escolar y/o apoyo externo.

PARAGRAFO 4: Toda falta consignada en el observador del estudiante, debe ser firmada por el profesor, el estudiante, quien escribirá su versión libre y espontánea y su compromiso para mejorar; en caso de que se rehúse a firmar, se le pedirá al representante del curso que lo haga como testigo; puede estar presente el personero estudiantil.

PARAGRAFO 5: Se garantiza el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico que incluyen formatos de seguimiento, observadores del estudiante, actas de reuniones , así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

PARAGRAFO 6: Las medidas y alternativas de solución, incluirán mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.

PARAGRAFO 7: Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

ARTÍCULO 26. MEDIDAS FORMATIVAS Y SANCIONATORIAS PARA SITUACIONES TIPO I.

A. Medidas formativas:

1. El estudiante deberá resarcir la falta ofreciendo disculpas personales a quien le cometió la falta o disculpas públicas y dirigidas al grupo si la falta se cometió con una afectación general.
2. En los tres días siguientes, sin interrumpir su jornada académica, el estudiante deberá elaborar un trabajo de orden reflexivo, académico, y expositivo el cual deberá guardar relación con la falta cometida y será presentado al grupo o curso a quien se designe.

PARÁGRAFO 1: El Comité Escolar de Convivencia revisará, evaluará y clasificará el comportamiento del estudiante y decidirá si se encuadra dentro de las situaciones tipo II en caso que no se contemple en los numerales anteriores.

PARAGRAFO 2: El Comité Escolar de Convivencia activará la Ruta de Atención Integral (RAI) para que brinden la atención inmediata a la víctima, a quien se le

atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada para brindarles protección dentro y fuera de la Institución.

ARTÍCULO 27. SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

A. Acciones que conllevan a situaciones Tipo II

1. Utilización de apodos, amenazas, chantaje o cualquier tipo de intimidación que atenten contra la integridad psicológica y espiritual de las personas que lo rodean teniendo en cuenta lo que se establece en la ley 1620 de 2013.
2. Hacerse participe activo y/o pasivo en peleas.
3. Presenta una agresión escolar (Física, Verbal, Gestual, Relacional y/o electrónica) con algún miembro de la comunidad educativa. 4. Acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying).

PARÁGRAFO 1: El Comité Escolar de Convivencia revisará, evaluará y clasificará el comportamiento del estudiante y decidirá si se encuadra dentro de las situaciones tipo II en caso que no se contemple en los numerales anteriores.

PARAGRAFO 2: El Comité Escolar de Convivencia activará la Ruta de Atención Integral (RAI) para que brinden la atención inmediata a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada para brindarles protección dentro y fuera de la Institución.

B. Protocolo a seguir por parte de la Institución

Las situaciones TIPO II conllevan el siguiente proceso por parte de la Institución:

1. Siempre que haya daño a la salud o al cuerpo se garantizará la atención inmediata de los afectados ya sea con apoyo de bienestar estudiantil o de la enfermería y de ser necesario con Entidad médica de apoyo y posterior envío a las entidades competentes según el caso. Es este proceso se procurará proteger la integridad de los involucrado y de todo lo realizado se dejará constancia.

2. Diálogo con el educador que conoce la situación y el o los estudiante(s), efectuarán la respectiva reflexión sobre el hecho y buscar posibles soluciones y compromisos ante el impase.

3. Informar a los padres de familia a través de llamada telefónica.

4. Diligenciamiento del formato de i etapa de seguimiento comportamental y debido proceso por parte del docente que haya presenciado la falta o del director de grado, dicho registro debe ser firmado por los padres de familia, conociendo y participando del proceso. En caso de rechazo, el estudiante debe realizar un escrito allegándolo al día siguiente con la firma del padre, madre y/o acudiente donde conste que se encuentre enterado de la situación.

5. una vez se ha diligenciado el formato i etapa de seguimiento comportamental y debido proceso, se hace la remisión a coordinación de convivencia, quien informará al rector y diligenciará el respectivo registro de la situación en el formato ii etapa formativa y sancionatoria y se aplicarán las respectivas medidas formativas y/o sancionatorias.

6. La Coordinación de Convivencia rinde informe sobre la situación al Rector (Presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien determinará si se hace necesario convocar extraordinariamente el Comité Escolar de Convivencia para presentar el caso, revisar las medidas tomadas, valorar su eficacia y tomar las decisiones respectivas y remitir a las autoridades competentes si es necesario.

7. El Comité Escolar de Convivencia entregará por escrito al padre, Madre y/o acudiente la decisión tomada firmando los compromisos y levantando acta donde se consignan las medidas formativas y/o sancionatorias; lo anterior preservando el derecho a la intimidad y confidencialidad.

8. Cierre de la situación presentada o continuación de la misma en la siguiente instancia.

9. En caso que las anteriores medidas no generen soluciones o que los compromisos realizados entre las partes no se cumpla; el Coordinador de convivencia realizará un informe al rector, quien determinará si se hace necesario convocar extraordinariamente el Comité Escolar de Convivencia para presentar el caso y decidir si se debe acudir al protocolo de la situación tipo III.

PARAGRAFO 1: Las situaciones tipo II cometidas por el estudiante serán notificadas por el Coordinador de Convivencia a los Padres de familia y/o acudientes de manera inmediata.

PARAGRAFO 2: En todos los casos el estudiante tiene la oportunidad de hacer los descargos, de manera libre y voluntaria, en forma escrita, anotados en el formato de i etapa de seguimiento comportamental y debido proceso del estudiante, y si amerita, ayuda en orientación escolar y/o apoyo externo.

PARAGRAFO 3: al concluir la i etapa de seguimiento comportamental y debido proceso y ii etapa formativa y sancionatoria , se entregará copia del mismo al docente director de grado para que este a su vez haga el respectivo registro al observador del estudiante al finalizar cada periodo.

PARAGRAFO 4: Se garantiza el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico que incluyen formatos de seguimiento, observadores del estudiante, actas de reuniones, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en

la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

PARAGRAFO 5. Las medidas y alternativas de solución, incluirán mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.

PARÁGRAFO 6: El Comité Escolar de Convivencia es la última instancia conciliadora institucional para casos de estudiantes cuyo proceso formativo, llamados de atención y/o sanciones, conlleven a la posibilidad de la cancelación del contrato de matrícula. Si el estudiante incumple los compromisos en esta instancia, el Comité de Convivencia sugerirá al Consejo Directivo la cancelación del contrato de matrícula correspondiente y/o reportar el caso al Bienestar Familiar si lo amerita.

PARAGRAFO 7: Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares

C. Medidas formativas y Sancionatorias para situaciones Tipo II o faltas graves.

1. Medidas Formativas

a. El estudiante deberá resarcir la falta ofreciendo disculpas a la persona a quien le cometió la falta o disculpas públicas y dirigidas al grupo si la falta se cometió con una afectación general.

b. El estudiante deberá cumplir con Jornadas de reflexión dentro de la institución en los tres días siguientes a la medida, con el acompañamiento y asesoría de Bienestar Estudiantil, la cual partirá de la elaboración de un taller formativo de acuerdo a la situación y corresponderá mínimo a dos jornadas escolares.

c. El estudiante realizará un trabajo retributivo en espacios escolares y/o extraescolares ajustado a la falta grave que cometió,

PARAGRAFO 1: De acuerdo a las condiciones en que se presente la situación se aplicarán las sanciones consideradas para faltas tipo II o faltas graves.

PARÁGRAFO 2: En todos los casos el estudiante ha de ofrecer las disculpas pertinentes de manera verbal si afectó personas y de manera escrita al Rector si afectó la imagen Institucional. De igual manera el escribir y firmar compromisos de superación tanto del estudiante como de sus acudientes. Resarcir daños y perjuicios que generan rubros económicos.

PARAGRAFO 3: Realizada la jornada de reflexión; la coordinación de convivencia la Orientadora Escolar y el estudiante se reunirán posteriormente para analizar los resultados de la jornada, el estudiante debe presentarse con los talleres a la Coordinación de Convivencia ante quien hará la sustentación de los mismos.

2. Medidas Sancionatorias

a. El estudiante obtendrá una valoración de BAJO en la escala de valoración comportamental.

b. Se hará la anotación respectiva en el observador del estudiante.

c. En caso de reincidir puede considerarse como falta tipo III y por ello considerarse la pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula.

PARÁGRAFO 1: Estas sanciones serán aplicadas de manera gradual dependiendo de la situación presentada.

PARÁGRAFO 2: Durante la realización de trabajo formativo el estudiante no participará de actividades escolares y extraescolares que desarrolle el Colegio durante el lapso que dure la medida pedagógica.

PARAGRAFO 3: En el caso de que la situación sea cometida por un estudiante que represente al colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se analizará la privación de participar durante el cumplimiento de las medidas.

ARTICULO 28. SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

A. Acciones Que Con Llevan a Situaciones Tipo III

1. La reincidencia (tres ocasiones) en SITUACIONES TIPO II, a pesar que no sean delitos establecidos en la ley penal colombiana, serán tratadas en su protocolo y atención como situación tipo III.
2. El hurto comprobado dentro de la Institución o en representación de la misma.
3. Ingerir bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas, sustancias sicotrópicas que causen adicción dentro de la institución.
4. Presentarse al colegio bajo efectos de sustancias psicoactivas.
5. Inducir a otros compañeros al consumo de drogas, cigarrillos o bebidas alcohólicas.
6. Consumir, usar, introducir, portar, guardar o expender cigarrillos o drogas alucinógenas, estupefacientes, psiquiátricas o médicas no recetadas, dentro de la institución; o inducir a otros a expenderla, portarla o consumirla; dando cumplimiento al artículo 44 numeral 7 y Artículo 19 de la Ley de infancia y adolescencia 1098. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la misma ley.

7. Inducir y/o incitar a asumir conductas que conlleven al acoso o al abuso sexual y/o practicar conductas sexuales no apropiadas para el contexto educativo.
8. Ejecutar dentro de la Institución actos que atenten contra la moral y la dignidad: (Acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal abusivo con menor de 14 años, actos sexuales abusivos.)
9. Atentar contra el derecho a la vida y/o la paz mediante actos tales como amenazas, estafas, chantajes, lesiones personales.
10. Porte, uso o venta de cualquier tipo de armas que pongan en peligro la integridad de las personas.
11. Pertenecer o fomentar grupos vandálicos o pandillas dentro de la Institución.
12. La falsificación de documentos.
13. Cometer delito informático: hacer en nombre propio o inducir a otro a hacer o a restringirse en hacer alguna cosa de lo cual se obtendrá un beneficio por lo siguiente:
14. Acceso no autorizado a sistemas o servicios.
15. Fraude efectuado por manipulación informática.
16. Daño informático: Se impondrá al que por cualquier medio destruya, altere, inutilice o de cualquier otro modo dañe los datos, programas o documentos electrónicos ajenos contenidos en redes, soportes o sistemas informáticos.
17. Reproducción no autorizada de programas informáticos de protección legal.
18. Alterar, destruir, suprimir o robar datos.
19. Alterar o borrar archivos.
20. Alterar o dar un mal uso a sistemas o software, alterar o reescribir códigos con propósitos fraudulentos.

B. Situaciones Especiales Tipo III

21. Maltrato o lesión a un superior o a un estudiante. De comprobarse que las lesiones personales son graves, el agravante será el respectivo denuncia y remisión a las autoridades pertinentes de acuerdo a lo que consagra el artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia y adolescencia 1098 y al artículo 29 de la ley 1620.

22. Manipular o aprovecharse de los estudiantes de otros grados, del mismo o de los grados inferiores, para degradar su dignidad, su estabilidad física, mental y emocional, o su área psicológica, espiritual o moral. El agravante es que son menores de edad o primera infancia.

PARÁGRAFO 1: El Comité Escolar de Convivencia activará la Ruta de Atención Integral (RAI) para que brinden la atención inmediata a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada para brindarles protección dentro y fuera de la Institución.

PARAGRAFO 2: En caso de hurto de un valor o cuantía considerable y ante la imposibilidad de resolver por el protocolo interno institucional, se dará aviso a la policía de infancia y adolescencia para que adelanten el respectivo procedimiento.

C. Protocolo a seguir por parte de la Institución:

Las situaciones TIPO III conllevan el siguiente proceso por parte de la Institución:

1. Siempre que haya daño a la salud o al cuerpo se garantizará la atención inmediata de los afectados ya sea con apoyo de bienestar estudiantil o de la enfermería y de ser necesario con entidad de salud externa contratada y posterior envío a las entidades competentes según el caso. En este proceso se procurará proteger la integridad de los involucrado y de todo lo realizado se dejará constancia.
2. Citación inmediata al padre y/o madre de familia o acudiente después de ocurrida la presunta falta; El estudiante o los estudiantes permanecerán en Coordinación de

Convivencia y/o Bienestar Estudiantil mientras los padres de familia hacen presencia, actuación de la cual se dejará constancia.

3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, o quien él delegue, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

4. Se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.

5. se diligenciará el formato i etapa de seguimiento comportamental y debido proceso por parte del docente que haya presenciado la falta, director de grado o coordinación de convivencia, dicho registro debe ser firmado por los padres de familia, conociendo y participando del proceso. En caso de rechazo el estudiante debe realizar un escrito allegándolo al día siguiente con la firma del padre, madre y/o acudiente donde conste que se encuentre enterado de la situación.

6. La Coordinación de Convivencia hará el respectivo registro de la situación en el formato ii etapa formativa y sancionatoria, hace apertura del proceso disciplinario, en esta ii etapa el estudiante o estudiantes involucrados en presencia de sus padres serán informados de la situación, serán escuchados podrán hacer sus descargos por la presunta falta.

7. La coordinación de convivencia tipificará la falta según el presente Manual de Convivencia y comunicará a los padres y al estudiante que se continuará el proceso de investigación en el Comité de Convivencia.

8. El Rector, como presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

9. El Comité Escolar de Convivencia revisará las pruebas, antecedentes, atenuantes y agravantes, analizará la calificación de la falta según el Manual de convivencia y aplicará las medidas correspondientes.

10. El Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

11. Se notifica por escrito al estudiante y a la familia la decisión del Comité Escolar de Convivencia.

12. El Rector reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

13. Del hecho se realizará el seguimiento respectivo por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

PARÁGRAFO 1: Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en el Título III “Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia” de la Ley 143a de 2011 y sus normas concordantes.

PARAGRAFO 2: Como instancia final del debido proceso les asiste el derecho de reposición ante el Comité Escolar de Convivencia y de apelación ante el Consejo directivo para lo cual tendrán dos días hábiles luego de comunicado el acuerdo del Consejo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

COLEGIO INFANTIL MI PRIMERA ESTACIÓN

RESOLUCION DE APROBACION N° 1622 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1992
RESOLUCION DE APROBACION N° 2289 DEL 21 DE DICIEMBRE DEL 2000
DANE: 254405000395

PARÁGRAFO 3: Ante la comprobación de una falta configurada dentro de las situaciones especiales tipo III, se activará inmediatamente el protocolo correspondiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COLEGIO INFANTIL MI PRIMERA ESTACIÓN
RESOLUCION DE APROBACION N° 1622 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1992
RESOLUCION DE APROBACION N° 2289 DEL 21 DE DICIEMBRE DEL 2000
DANE: 254405000395

ANEXOS

Ruta de Atención Integral para la **Convivencia Escolar**



La Rectora del COLEGIO INFANTIL MI PRIMERA ESTACION, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994, la Ley 715 del 2001 y el Decreto 1860 de 1994 y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra a la educación como un servicio público y un derecho fundamental de la persona, formando a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.
2. Que los Artículos 73 (Proyecto Educativo Institucional P.E.I.) y 87 (Reglamento o Manual de Convivencia), de la Ley 115 de 1994 establecen el Reglamento o Manual de Convivencia para todos los establecimientos educativos.
3. Que el Artículo 144 (Funciones del Consejo Directivo) de la misma Ley, literal C, señala como función del Consejo Directivo: “adoptar el Reglamento de la Institución, de conformidad con las normas vigentes”, reglamentado en el Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994.
4. Que el numeral 7 del Artículo 14 del Decreto 1860 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el contenido del Proyecto Educativo Institucional.
5. Que el Artículo 17 del Decreto 1860 de 1994 reglamenta lo establecido en la Ley 115 sobre el Manual de Convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar.
6. Que en los últimos años han sido derogadas varias normas y reemplazadas por otras regulaciones jurídicas, lo que conlleva a reformular el Manual de Convivencia institucional, de acuerdo con el actual medio jurídico y social en el cual se encuentra inmerso el Colegio Infantil Mi Primera Estación, en especial la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013.
7. Que las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa del Colegio Infantil Mi Primera Estación.
8. Que en todo el proceso desarrollado se ha atendido a los requerimientos establecidos en la Ley.

RESUELVE

- Artículo Primero: Aprobar la reforma al actual Manual de Convivencia Escolar del Colegio Infantil Mi Primera Estación, en sus niveles: Preescolar y Básica Primaria,

COLEGIO INFANTIL MI PRIMERA ESTACIÓN

RESOLUCION DE APROBACION N° 1622 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1992
RESOLUCION DE APROBACION N° 2289 DEL 21 DE DICIEMBRE DEL 2000
DANE: 254405000395

- Artículo Segundo: Determinar que el Manual de Convivencia Escolar el Colegio Infantil Mi Primera Estación, consta de nueve (9) capítulos.
- Artículo Cuarto: socializar el texto completo del Manual de Convivencia Escolar a toda la comunidad educativa del Colegio Infantil Mi Primera Estación para su conocimiento, interiorización y cumplimiento.
- Artículo Quinto: Remitir la presente Resolución y copia del nuevo Manual de Convivencia Escolar a la Secretaria de Educación del Departamento Norte de Santander.

Fecha de elaboración noviembre de 2016.

BELCY CAMARGO ALVARADO
RECTORA

2. Propuesta de “COSTOS EDUCATIVOS 2019 - 2020”

El profesor WILSON VARON explicó que el MEN (Ministerio de Educación Nacional) exige a las instituciones educativas oficiales y privadas establecer los incrementos de los costos educativos para el año 2020 y que deben contar con el aval de los CONSEJOS DIRECTIVOS y ASAMBLEAS DE PADRES, es decir que deben ser de conocimiento público y aprobación de las comunidades educativas.

Dichas tarifas están reguladas y el incremento NO debe superar los topes máximos autorizados por el MEN (Ministerio de Educación Nacional), por lo tanto el COLEGIO INFANTIL MI PRIMERA ESTACIÓN presenta ante toda la comunidad educativa cuáles serán los cobros que se proponen para el año 2020 esperando su aprobación o modificación por parte de los responsables del MEN.

En consecuencia el CONSEJO DIRECTIVO presenta los siguientes COBROS EDUCATIVOS 2020 como propuesta, los cuales están sujetos a modificaciones que se llegaren a lugar en la presente reunión como consta en esta acta N° 05 del día 21 de noviembre de 2019 en ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA que será firmada por los presentes.

Con su firma los padres aprueban la propuesta.

El consejo directivo según acta n° 04 del 3 de octubre de 2019 acordó que realizará un incremento de 0,375% al valor de la matrícula año 2019

Año 2019: \$117.500 X 0,0375% = 4.400 = 121.900 se aproximará a 122.000 (año 2020)

El valor anual será: 10 meses X 122.000 = 1.220.000 por mensualidades o pensión año 2020.

Se anexa la hoja que se presentó a los padres de familia para que cada padre de familia realice la lectura de la misma y la firme.

En resumen los cobros para el año 2020 serán los siguientes:

MATRICULA	122.000 ^{oo}
PENSION	122.000 ^{oo}
BOLETINES, CARNET, CIRCULARES	45.000 ^{oo}
GUIAS PARA TODO EL AÑO	220.000 ^{oo}
SEGURO	20.000 ^{oo}
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA	20.000 ^{oo}
TOTAL:	\$ 549.000^{oo}



CLAUSURA 2019



CLAUSURA 2019



CLAUSURA 2019



CLAUSURA 2019



CLAUSURA 2019



CLAUSURA 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COLEGIO INFANTIL MI PRIMERA ESTACIÓN
RESOLUCION DE APROBACION N° 1622 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1992
RESOLUCION DE APROBACION N° 2289 DEL 21 DE DICIEMBRE DEL 2000
DANE: 254405000395



CONSEJO DIRECTIVO GOBIERNO ESCOLAR 2019 - 2020



OLIMPIADAS DEPORTIVAS 2019





DIA DEL IDIOMA 2019



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

COLEGIO INFANTIL MI PRIMERA ESTACIÓN

RESOLUCION DE APROBACION N° 1622 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1992
RESOLUCION DE APROBACION N° 2289 DEL 21 DE DICIEMBRE DEL 2000
DANE: 254405000395